

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA
GESTION CPSAG-012-2026

CONTRATANTE: NIT:	INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA “IERD” NIT. 826.000.522-1
REPRESENTANTE LEGAL: IDENTIFICACIÓN:	JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO C.C. No. 1.052.396.422 DE DUITAMA
CONTRATISTA: IDENTIFICACIÓN:	FREDY RENE VILLATE VELANDIA C.C 74.376.782 DE DUITAMA
OBJETO:	“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION OPERATIVA, EQUIPOS HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DE LIMPIEZA A LOS JARDINES, PRADOS, INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS QUE ADMINISTRA EL IERD”.
VALOR CONTRATO:	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$9.800.000) M/CTE
PLAZO:	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber **JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.396.422 expedida en Duitama, nombrado mediante el Decreto No. 643 del 24 de octubre de 2025, como **GERENTE DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD)**, en uso de sus facultades y funciones legales y actuando en nombre y representación del **INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA (IERD)**, entidad creada mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 27 de mayo de 1996, con Nit. 826.000.522-1, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra el Señor **FREDY RENE VILLATE VELANDIA** identificado con el número de C.C. 74.376.782 de Duitama, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en celebrar el presente contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, con fundamento en la ley 80 de 1993, en el del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1). La Constitución Nacional en su artículo 2 consagra: son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2). La Ley 181 de 1995 regula todo lo relacionado con la Educación Física, la Recreación y el Deporte y crea el Sistema Nacional del Deporte que en su artículo 4to consagra los principios fundamentales del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. 3). Que el Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte (IERD) requiere la prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar el juzgamiento con sistema de numeración chip electrónico y juzgamiento manual, en el marco de la realización del Festival Atlético Regional y la 30ª Carrera Atlética Internacional Los Libertadores, eventos programados para los días 16 y 17 de agosto de 2025. 4). Que, con el fin de garantizar condiciones óptimas de seguridad, presentación, funcionalidad y salubridad en estos espacios, se hace indispensable adelantar labores permanentes de mantenimiento preventivo y de limpieza que permitan preservar la infraestructura, prevenir su deterioro y ofrecer a la comunidad escenarios en condiciones adecuadas para su utilización. 5) Que dada la extensión, número y diversidad de los escenarios deportivos y zonas verdes bajo la administración del IERD, se requiere la prestación de servicios de apoyo a la gestión operativa, que permitan ejecutar de manera eficiente las labores de limpieza, mantenimiento preventivo y embellecimiento. 6) La contratación propuesta se constituye en una necesidad prioritaria, pues contribuye directamente al cumplimiento de los fines institucionales, al fortalecimiento del deporte y la recreación en el municipio, y a la adecuada prestación de un servicio público esencial, enmarcado en la promoción de la actividad física, la convivencia ciudadana y la calidad de vida de la comunidad duitamense. 7) Que la futura contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal, adoptado mediante Acuerdo No. 009 del 31 de mayo de 2024 "Por el cual se adopta el Plan

de Desarrollo Municipal nuestra prioridad 2025 – 2027, que en el Artículo vigésimo Noveno de dicho acuerdo hace referencia al Sector “DEPORTE Y RECREACIÓN, inmerso en la Eje Estratégico No. 2 “Desarrollo Social, Cultural y Deportivo. XI Que la necesidad se encuentra descrita en los proyectos denominados FORTALECIMIENTO DE LA PRACTICA DEPORTIVA MEDIANTE LA ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y APOYO DE EVENTOS DEPORTIVOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE VIGENCIA 2026-2027 EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA. 8). Que la entidad no cuenta con el personal idóneo que pueda desarrollar estos servicios y de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se realizaron los estudios y documentos previos que permitan la contratación de los servicios de quien va a realizar las actividades de “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION OPERATIVA , EQUIPOS HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DE LIMPIEZA A LOS JARDINES , PRADOS, INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS QUE ADMINISTRA EL IERD” 9) Por todo lo anterior el Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, compilatorio del Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión o profesionales con personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia que satisfagan la necesidad planteada cuyo objeto sea: **“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION OPERATIVA, EQUIPOS HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DE LIMPIEZA A LOS JARDINES, PRADOS, INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS QUE ADMINISTRA EL IERD”.** 10) Que existe disponibilidad presupuestal N°: 2026000083 de fecha 29 de julio de 2026. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato lo constituye la **“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION OPERATIVA, EQUIPOS HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DE LIMPIEZA A LOS JARDINES, PRADOS, INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS QUE ADMINISTRA EL IERD”.** De conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato y que comprende los ítems por cada muestra que se relacionan en la propuesta. **PARÁGRAFO:** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1). Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual, si fuere el caso. 2). Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 3). El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique la ejecución del contrato. 4). Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 5). Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga el Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato. 6). Prestar al Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama el apoyo para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución del contrato. 7). Suscribir con el Supervisor del Contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato el Acta de Inicio. 8). En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales). 9). Igualmente, el Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 10). Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 11). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. 12). Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 13). Tramitar la información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/ o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual. 14). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. 15). Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. 16). Implementar las estrategias de Gobierno en Línea, Atención al ciudadano, Plan anticorrupción, Ley de transparencia, Ley Anti trámites, Ley de Archivo. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo menor en los

escenarios deportivos, recreativos e instalaciones administradas por el Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama – IERD. 2. Concertar con el supervisor del contrato y con los administradores de los diferentes escenarios deportivos la programación de las actividades de mantenimiento, con el fin de garantizar la adecuada conservación de la infraestructura deportiva 3. Realizar labores de pintura, resane, embellecimiento y mantenimiento de fachadas, muros, graderías, cerramientos, porterías, barandas, mallas, estructuras metálicas, camerinos, oficinas, bodegas y demás espacios que conforman los escenarios deportivos administrados por el IERD. 4. Ejecutar la pintura y demarcación de canchas deportivas, pistas, zonas de circulación y demás áreas que requieran señalización o renovación de pintura para su correcto funcionamiento. 5. Apoyar las actividades de reparación locativa menor que se requieran en los escenarios deportivos, tales como ajustes, cambio de elementos deteriorados, reparaciones menores, adecuaciones y demás labores de mantenimiento que no requieran intervención especializada. 6. Realizar actividades de jardinería, mantenimiento de zonas verdes, poda, deshierbe, limpieza de jardines, recolección de residuos vegetales, adecuación de prados y embellecimiento de las áreas exteriores de los escenarios deportivos. 7. Apoyar la instalación, adecuación, traslado y retiro de elementos logísticos, deportivos, mobiliario, cerramientos, vallas, tarimas, señalización y demás implementos necesarios para el desarrollo de actividades institucionales y eventos organizados o apoyados por el IERD. 8. Brindar apoyo operativo antes, durante y después de los eventos deportivos, recreativos, culturales e institucionales organizados por el IERD, realizando las labores de adecuación, mantenimiento y recuperación de los escenarios utilizados. 9. Atender oportunamente los requerimientos de mantenimiento que se presenten en cualquiera de los escenarios deportivos administrados por el IERD, priorizando las actividades que garanticen la seguridad y adecuado funcionamiento de las instalaciones. 10. Utilizar adecuadamente los equipos, herramientas y elementos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, garantizando su correcto uso, conservación y cuidado. En caso de que el contratista suministre herramientas propias, estas deberán cumplir las condiciones técnicas y de seguridad requeridas. 11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier daño, deterioro, riesgo o novedad identificada en los escenarios deportivos que pueda afectar la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios. 12. Mantener en buen estado de orden y aseo las áreas intervenidas una vez finalizadas las labores de mantenimiento. 13. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, utilizando los elementos de protección personal requeridos para la ejecución de las actividades contratadas. 14. Las demás actividades de apoyo operativo, mantenimiento, conservación, adecuación, embellecimiento y mejoramiento de los escenarios deportivos e instalaciones administradas por el IERD que sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el contratista deberá presentar informes de resultados y un informe general a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el SUPERVISOR requiera, cuando lo considere conveniente.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, a partir de la firma del acta de inicio, sin que supere la vigencia 2026.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$9.800.000) M/CTE**. El instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama pagará al **CONTRATISTA** en **CUATRO** pagos parciales: cuatro pagos de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.450.000) M/CTE** una vez se presten los servicios a entera satisfacción. Para tramitar el pago, el **CONTRATISTA** deberá aportar, cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión y las respectivas actas por parte del supervisor designado para el efecto, de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social y Parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el SUPERVISOR y acta de terminación y/o de liquidación. El pago se realizará dentro de los cinco días calendario, siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007.

PARAGRAFO. Para tramitar el pago, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Conforme Decreto 1273 del 2018, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 "El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la planilla de Integrada de Liquidación de Aportes ", se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. Resolución 3559 de 2018.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: En las instalaciones deportivas del INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA o donde sea requerida la necesidad del servicio a contratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del pago estipulado en la cláusula quinta del presente contrato se efectuará del Instituto para la Educación Física, la Recreación y el deporte de Duitama del presupuesto de la presente vigencia fiscal en función del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 2026000083 de fecha 29 de julio de 2026, rubro presupuestal No 2.3.2.02.02.009.43.02.1604.002 DENOMINADO MANTENIMIENTO PISCINA OLIMPICA del cual se afectará la suma **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$9.800.000) M/CTE**

CLÁUSULA

OCTAVA: DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA: La contratista hace las siguientes declaraciones:

8.1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 8.2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 8.3) Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Contrato. 8.4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 8.5) se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 8.6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: 9.1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 9.2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: a) Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato b) Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas d. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato e) Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual f) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO: El Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS: Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 100% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Teniendo en cuenta el servicio a desarrollar, la contratista no deberá constituir garantías

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: La contratista es independiente del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama y, en consecuencia, la contratista no es su representante, agente o mandatario.

La contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CESIONES: La contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama, si la contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar al Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. La contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. La contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre la contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, en este caso ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA “IERD”	CONTRATISTA
Nombre: JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO Cargo: GERENTE Dirección: CARRERA 42 NO. 2-20 W COLISEO MAYOR – VILLA OLIMPICA Teléfono: (8) 7600227 Correo electrónico: ierd@duitama-boyaca.gov.co	Nombre: FREDY RENE VILLATE VELANDIA C.C. 74.376.782 DE DUITAMA Cargo: CONTRATISTA Dirección: VEREDA SAN LORENZO- DUITAMA BOYACA Teléfono: 3115394854 Correo electrónico: fredyvillate55@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa **JUAN SEBASTIAN SOLANO PEREZ** en calidad de ADMINISTRADOR DE ESCENARIOS DEPORTIVOS o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1)** Los estudios previos. **23.2)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del. **23.3)** Fotocopia de la tarjeta profesional (si aplica). **23.4)** Libreta militar (si aplica). **23.5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **23.6)** Certificado de no ser responsable fiscal. **23.7)** Consulta de antecedentes judiciales. **23.8)** Certificado de contravenciones Policía Nacional (RNMC). **23.9)** Certificación de Seguridad social debidamente avalada. **23.10)** Formato único de hoja de vida. **23.11)** Formato único de declaración de renta **23.12)** Disponibilidad presupuestal. **23.13)** RUT. **23.14)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO:** (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) El acuerdo de voluntades reflejado en la aceptación del contenido del contrato electrónico y sus anexos a través de la plataforma SECOP II y firma del acta de inicio; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) La Aprobación de Garantías, si las hubiere, (c) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 del 23 julio 2018 (e) **Pago de la estampillas conforme el estatuto de rentas municipal**, así: **Estampilla Procultura:** La Tesorería Municipal del Instituto para la Educación física, Recreación y el Deporte de Duitama (IERD) recaudara un dos por ciento (2%) correspondiente a la estampilla PROCULTURA de manera proporcional al valor del contrato de cada uno de los pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúen, de manera proporcional al valor del contrato, en cumplimiento del Acuerdo 010 del 13 de mayo de 2025. **Estampilla adulto mayor:** El contratista deberá cancelar en la Tesorería Municipal el valor correspondiente a la estampilla del adulto mayor, según lo dispuesto en el Acuerdo 002 del 2023, correspondiente al tres por ciento 3% del valor del contrato (f) El registro del contrato a riesgos profesionales. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte de Duitama o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor

correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama adeuda al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de ésta; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **CLAUSULA TRIGESIMA:** La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CPSAG 012-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCION ELECTRONICA DE LAS PATES A TRAVES DEL SECOP II.



JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO
C.C. No. 1.052.396.422 DE DUITAMA
EL CONTRATANTE

Proyecto: Anyi E- Jurídico Externo
Aprobo: Julian C. Gerente

